

SANTA MONICA-MALIBU UNIFIED SCHOOL DISTRICT INFORMATION FOR STUDENTS AND PARENTS

Intimidación

Intimidación

BP 5131.2 Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce los efectos nocivos de la intimidación en el aprendizaje estudiantil y la asistencia a la escuela y desea proporcionar ambientes escolares seguros que protegen a los estudiantes de daño físico y emocional. Los empleados del distrito deben establecer la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberán, por conducto físicos, escritos, verbales o de otro tipo, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, intimidar cibernéticamente, causar lesiones corporales, o cometer violencia de odio contra ningún otro estudiante o personal de la escuela.

La Intimidación Cibernética incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas, u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, redes sociales, u otras tecnologías que utilizan un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. La Intimidación Cibernética también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona.

Estrategias para la prevención de la intimidación y la intervención deberán desarrollarse con la participación de las personas principales interesadas, de conformidad con la ley, reglamento del Consejo y la regulación administrativa que regula el desarrollo de los planes de seguridad completos y deberán ser incorporados en dichos planes

En la medida posible, las estrategias del distrito y escolares deben centrarse en la prevención de la intimidación mediante el establecimiento de reglas claras para la conducta de los estudiantes y las estrategias para establecer un clima escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes serán informados, a través de los manuales estudiantiles y otros medios apropiados, de las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias para los responsables de la intimidación.

El distrito puede proveer a los estudiantes con la enseñanza, en el aula o en otros entornos educativos, que promueva la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflictos, habilidades sociales, educación de carácter / valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea.

El personal escolar debe recibir capacitación profesional relacionada, incluyendo información acerca de los signos de alerta temprana de conducta de acoso / intimidación y estrategias eficaces de prevención e intervención.

Con base en una evaluación de los incidentes de intimidación en la escuela, el Superintendente o persona designada puede aumentar la supervisión y la seguridad en área donde la intimidación ocurre con mayor frecuencia, tales como aulas, patios, pasillos, baños, cafeterías.

Intervención

Los estudiantes son animados a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado. Además, el Superintendente o persona designada deberá desarrollar los medios para que los estudiantes reporten amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

Personal de la escuela que es testigo de intimidación debe intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Según sea apropiado, el Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres / tutores de las víctimas y los victimarios. Él / ella también puede implicar consejeros escolares, consejeros de salud mental y / o aplicar la ley.

Quejas e Investigación

Los estudiantes pueden presentar a un maestro o administrador una queja verbal o por escrito de conducta que ellos consideran ser intimidación. Las quejas de acoso serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos de queja a nivel de la localidad especificados en AR 5145.7 - Acoso Sexual.

Cuando es reportado un estudiante de participación en intimidación fuera de la escuela, el Superintendente o la persona designada deberá investigar y documentar la actividad y deberá identificar hechos o circunstancias específicas que expliquen el impacto o impacto potencial en actividad escolar, asistencia escolar, o el rendimiento educativo del estudiante en cuestión.

Cuando las circunstancias implican el acoso cibernético, a los individuos con información sobre la actividad, se les anima a guardar e imprimir los mensajes electrónicos o digitales enviados a ellos y que ellos piensan que constituye acoso cibernético y a notificar a un maestro, el director, u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado.

Si el estudiante está usando una red social o servicio que tenga condiciones de uso que prohíben la publicación de material dañino, el Superintendente o la persona designada también puede presentar una queja con el sitio de Internet o servicio para que el material sea removido.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en acoso en edificios de la escuela, o fuera de la escuela de una manera que cause o pueda causar una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión o expulsión, de acuerdo con los reglamentos y regulaciones del distrito.

adoptado: 7 de junio del 2012 Santa Monica, California